

**INFORME 058/SO/12-08-2010**

**RELATIVO AL INICIO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE SU CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 162 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; 8, 9 y 18 del Reglamento de Precampañas Electorales; los partidos políticos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional informaron a este Instituto Electoral del inicio de sus procesos internos de selección de candidatos a Gobernador del Estado, haciéndolo en los siguientes términos:

**Del Partido de la Revolución Democrática:**

I. Mediante escrito presentado ante este Instituto Electoral el día catorce de julio del presente año, el Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática, informó que han llevado a cabo la aprobación de la convocatoria en la que se establecen los procesos internos del citado partido político y que con posterioridad presentaría la convocatoria respectiva.

II. Por escrito presentado el día veintidós de julio del presente año, el Representante del Partido de la Revolución Democrática, presentó copia certificada del Acuerdo ACU-CNE-370/2010 de la Comisión Nacional Electoral, mediante el cual se emiten observaciones a la convocatoria para la elección de candidatos o candidatas del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2010-2011; remitiéndose dichos documentos a la Dirección Ejecutiva Jurídica para los efectos que refiere el artículo 18 del Reglamento de Precampañas Electorales del Estado.

III. Derivado de las observaciones a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número 1150 de fecha veintiséis de julio

del año en curso, se requirió al citado instituto político por conducto de su representante acreditado ante este Instituto, los siguientes reglamentos: a) Reglamento General de Elecciones y Consultas, b) Reglamento de la Comisión Nacional Electoral, y c) Reglamento de Órganos de Dirección.

**IV.** En cumplimiento a lo anterior, mediante escrito recibido el día veintinueve de julio del presente año, el representante partidista referido, dio cumplimiento al requerimiento mencionado.

**V.** Mediante oficio número PRD/IEEG/048/2010, de fecha cinco de agosto del presente año, el Ciudadano Guillermo Sánchez Nava, remitió copia simple de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-1010/2010, en el cual se revoca la convocatoria para la elección de Candidatos o Candidatas del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el proceso local ordinario de 2011 y el acuerdo ACU-CNE-1370/2010 en el cual se emitieron observaciones a la misma; señalando que con posterioridad informaría el nuevo acuerdo que determinará la Comisión Nacional Electoral de su partido.

**VI.** Por oficio presentado el día seis de agosto del año en curso, suscrito por el Presidente del Secretariado Estatal y Representante del Partido de referencia, hicieron llegar copia simple del nuevo acuerdo ACU-CNE-389/2010 de la Comisión Nacional Electoral, mediante el cual se da cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral Federal, en el expediente número SUP-JDC-1010/2010 y se emiten observaciones a la Convocatoria para la Elección de Candidatos o Candidatas del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Del Partido Revolucionario Institucional:**

**I.** Mediante escrito presentado el día seis de agosto del año en curso, el Presidente el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, informa a este Cuerpo Colegiado, de la realización de su proceso interno, anexando a dicho escrito

la Convocatoria para participar en dicho proceso interno, copia simple del Reglamento de Medios de Impugnación y un Ejemplar de la Edición de los Documentos Básicos del citado Instituto Político.

Los anteriores documentos fueron remitidos a la Dirección Ejecutiva Jurídica, para su análisis y revisión en términos de lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de Precampañas Electorales del Estado.

Lo que se informa al Consejo General de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de agosto del 2010.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO.**

**LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**